

619
1778
Substancia y cumplimiento de dicho Abasco. Devis
ante su letrado, por vía de Excmo provincial
mandar y mando que en perjuicio de la superior
Resolucion que el A.º Supremo Consejo de Indias
se refiere dar a la Compañía y Representacion que se
enuncia haber hecho, o hiciere la Diputacion del
Comun, qualquiera otro interesado en lo suyo
de que se habla al pregon para subsanar con las
provisiones correspond.º El mismo Abasco se
puede por termino sequente dias, y meses para su
publicacion en las Cortes de Indias de Indiferentes. 1.º
Entendiéndose al propio efecto tanto de Oficio como en
casos de otras circunstancias, y de las de Indiferentes.
Entendiéndose todo bajo la precia circunstancia
de haber la Persona en quien nombrare puntual
cantidad y valor de los gastos de reconocimiento y acopio
que hiciere, en bien acondicionado para su abono
y reintegro de cargo de nombrado. Valer, en
principal en caso de declararse la superioridad haber
de nombrar a su favor dicho Abasco, aunque en Interin
en todo lo concerniente a su uso, haciendo las potestas
y papeles válidos y admitidos que bien visto se fueren,
lo que se haga valer como tambien al referido